

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00663-00

En atención a la reanudación del proceso, la cual fue decretada a partir de lo previsto en auto de fecha 20 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta la confirmación de las órdenes allí previstas, en virtud de lo dictaminado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial sobre el particular en auto datado 21 de enero de 2022, se convoca nuevamente a las partes y a sus apoderados para el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, en orden a continuar tanto con la AUDIENCIA INICIAL, como con la AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. La audiencia se desarrollará durante todo el día señalado, si fuere necesario. Habrá de tenerse en cuenta que, pese a que en el acuerdo conciliatorio se indicó que el extremo pasivo renunciaba a las excepciones presentadas, dada la clara discrepancia de las partes respecto del cumplimiento del mismo, los efectos deberán definirse en la audiencia. Téngase igualmente en cuenta que la diligencia se desarrollará siguiendo los lineamientos expuestos en auto calendado 30 de abril de 2019, con las modificaciones propias de las actuaciones posteriores surtidas.

De esa manera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia será desarrollada a través de los medios virtuales disponibles para el momento, para lo cual, los asuntos atinentes a ello serán informados a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI (consultable por el portal de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co – enlace de consulta de procesos) o se podrán consultar a través del correo de este despacho ccto07bt@ramajudicial.gov.co.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados, registradas en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3 de la Ley atrás señalada, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o perito, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022

(4)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-**2017-00663-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia adiada 21 de enero de 2022.

Las partes estense a lo decidido en autos de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" is printed in a bold, sans-serif font, followed by the word "JUEZ" in a smaller, bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022*

(4)

CARV.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-**2017-00663-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia adiada 3 de febrero de 2022.

Por lo anterior, por secretaría elabórese el despacho comisorio referido en el auto objeto de confirmación, datado 31 de mayo de 2019, en el orden de dar continuidad al secuestro decretado respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20743617.

Las partes estense a lo decidido en autos de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'S. Mesa Macías'. Below the signature, the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' is printed in a bold, sans-serif font, followed by the word 'JUEZ' in a smaller, bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022*

(4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2017-00663-00

En atención a la solicitud que antecede, con fundamento en el artículo 593 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de los derechos fiduciarios que le correspondan a la demandada CONSTRUCTORA 2001 S.A.S., antes CORPROYECTOS JDMP E.U., en el fideicomiso civil otorgado en favor de los fideicomisarios OLGA SUSANA CÁRDENAS PARRA, MARÍA PAULA FONSECA CONTRERAS y MARÍA FERNANDA FONSECA MALDONADO según consta en la Escritura Pública número 2148 del 15 de septiembre de 2016, corrida en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá y que grava al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 357-46381. Límitese la medida a la suma de \$1.710.000.000.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona y ciudad correspondiente para que inscriba y registre la medida cautelar en el referido folio de matrícula inmobiliaria y a la Notaría 43 para que haga las anotaciones pertinentes al margen de la referida escritura pública.

2. **DECRETAR** el EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 357-46379, de propiedad de la demandada. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022

(4)